



DECRETO

Vista la propuesta formulada por la Vocal Delegada de Educación de la Mancomunidad en relación a la aprobación de la convocatoria que contiene las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de becas de comedor en la Escuela Infantil CANGURS durante el curso 2025/2026, de conformidad con el informe técnico emitido,

Emitido informe de fiscalización previa por el Sr. Interventor.

De conformidad con el art. 140. Cuarta) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en concordancia con el art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria que contiene las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de becas de comedor Escuela Infantil para el curso 2025/2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar importe máximo de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (47.250 €), a la que asciende el importe máximo de la concesión.

El desglose de dicho importe por ejercicio económico es el siguiente:

- DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (18.900 €), con cargo al **Presupuesto General** de la Mancomunidad del **ejercicio 2025** (subvención de Septiembre a Diciembre de 2025¹), a cargo de la aplicación contable 32600.48001 "Becas Escuela Infantil (comedor)".
- VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (28.350 €) con cargo al **Presupuesto General** de la Mancomunidad del **ejercicio 2026** (subvención de Enero a Junio de 2026), a consignar el próximo año a la misma aplicación contable.

La cuantía total máxima fijada inicialmente en la presente convocatoria podrá ser ampliada dentro de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria, tal y como regula el Real Decreto Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. La fijación de la misma será posible mediante la vinculación de aplicaciones presupuestarias, siempre y cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento

¹ Con efectos de retroactividad.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

En base al artículo 55 del Real Decreto 887/2006², las presentes bases reguladoras de la subvención exceptúan el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. De acuerdo con esto, en caso de que no resulte posible su ampliación, se recurrirá a su prorrateo, a fin de dar cobertura a todas las peticiones que reúnan los requisitos para resultar beneficiarias de estas ayudas, hasta agotar la aplicación presupuestaria correspondiente.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Publicar igualmente las bases en el portal de transparencia a través de la web municipal en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El contenido de la convocatoria que contiene las bases específicas es el que se incorpora a continuación.

CUARTO. Designar como órgano instructor y miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe al Área de Educación, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista de la dicha propuesta de concesión o denegación, en función de los requisitos exigidos, la Presidencia de la Mancomunidad será la que dicte resolución de concesión de la ayuda.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

QUINTO. Protección y Cesión de datos. En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal serán tratados por la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación, formalización, desarrollo y justificación.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de

² Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, así resto de cesiones exigidas legalmente.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia- Quart de Poblet.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, D^a. Cristina Mora Luján, en Quart de Poblet, tomando razón yo, el Secretario, en el Libro de Resoluciones de la Presidencia, al número correspondiente.

(Documento firmado electrónicamente)

